

CIRCULAR-TELEFAX 9/97

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: SUBASTAS DE OPCIONES DE VENTA DE
DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

La Comisión de Cambios, considerando que las condiciones favorables de la balanza de pagos se han acentuado durante el presente año, ha estimado que las circunstancias son propicias para lograr un más rápido aumento del nivel de las reservas de divisas del Banco de México, sin trastornar el mercado de cambios. En atención a lo anterior, resolvió se convoque a una nueva subasta de opciones de venta de dólares de los EE.UU.A. en caso de que a más tardar el día quince de un mes, se haya ejercido el ochenta por ciento o más de las opciones subastadas el mes anterior. En consecuencia, el Banco de México, con fundamento en los artículos 7° fracción X, 8°, 14 y 24 de su Ley, ha resuelto modificar a partir de esta fecha, la definición de Plazo de Vigencia prevista en el numeral 1 y el numeral 2 de la Circular-Telefax 71/96, modificada a través de las Circulares-Telefax 74/96, 78/96 y 106/96, para quedar en los términos siguientes:

“1 DEFINICIONES.

...

Plazo de Vigencia

para las opciones colocadas mediante subasta que se realice el último día hábil de cada mes, al período que comprende la totalidad de días hábiles bancarios en la Ciudad de México, Distrito Federal, del mes inmediato siguiente a aquél en que ésta se haya realizado, durante el cual podrán ejercerse los derechos derivados de la Opción de Venta que se asigne en dicha subasta. Tratándose de las opciones que se coloquen mediante la subasta que, en su caso, se realice durante los primeros quince días del mes, dicho período iniciará el día

hábil inmediato siguiente a la fecha de la subasta y terminará el último día hábil de ese mes.”

“2 FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS.

El Banco de México subastará Opciones de Venta el último día hábil bancario de cada mes, y, en su caso, en la fecha que corresponda conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

Si durante los primeros quince días de un mes, se ejercen los derechos derivados de las Opciones de Venta subastadas al mes anterior por el ochenta por ciento o más del Monto de Referencia, el Banco de México convocará, por una sola vez, a otra subasta el mismo día en que se haya alcanzado el porcentaje señalado.”

TRANSITORIO

UNICO.- La primera subasta que se realizará conforme al segundo párrafo del numeral 2, se llevará a cabo el 21 de febrero de 1997, por lo que los derechos derivados de las Opciones de Venta respectivas podrán ejercerse del 24 al 28 de febrero de 1997, inclusive.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO